

Mercedes Robayo Macias
Abogada

Señora

JUEZ TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
 Radicado: 110013110013**20210000300**
 Demandante: **Juan Carlos Roncal Pajares**
 Demandado: **Malena Elisa Molero Escobar**
 EXCEPCION PREVIA

Señora Juez:

MERCEDES ROBAYO MACIAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía N°41.777.752 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional N°50.334 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada de la demandada, señora **MALENA ELISA MOLERO ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería N°723704,, con el respeto que acostumbro me dirijo a su despacho encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente y con fundamento en el num. 5 del Art. 100 del CGP formulo la siguiente:

EXCEPCION PREVIA

1ª. INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

Son fundamentos fácticos y jurídicos de esta excepción los siguientes,:

- 1.1** Como obra en el plenario el poder fue otorgado por el demandante señor **Juan Carlos roncal Pajares a una persona jurídica, sociedad denominada AGT Abogados SAS.**

- 1.2** En el auto inadmisorio se ordenó a la parte actora allegar el certificado de constitución u gerencia. De conformidad a ese documento, se tiene que el Representante Legal es el señor **Nicolás Eduardo Alviar Romero**.
- 1.3** Al momento de otorgar el correspondiente poder, el demandante lo confirió por conducto de dicha persona, quien funge como representante legal.
- 1.4** Siguiendo la cadena de poderes, el Dr. **Nicolás Eduardo Alviar Romero** debió conferir poder al Dr. Luis **Guillermo Caro** quien actúa como Apoderado del demandante. Sin embargo revisados uno a uno los anexos, que por ley deben enviarse con la demanda, en ninguno de ellos aparece el poder que se echa de menos.

Con base en lo anterior se configura la excepción previa formulada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Numeral 5 Art. 100 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se tengan como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- 1.1** El libelo demandatorio junto con sus anexos.

NOTIFICACIONES

Mercedes Robayo Macías
Abogada

El demandante recibirá notificaciones en el Edificio torre 91 Calle El Mirador San Salvador, El Salvador. Correo electrónico Juanroncal@hotmail.com

Mi representada **Malena Elisa Molero Escobar** recibirá notificaciones en el correo electrónico malenamolero@gmail.com, mi mandante no me ha reportado ninguna dirección física de Nueva York.

El apoderado de la parte actora recibirá notificaciones en el correo electrónico icar@agtabogados.com, o en la carrera 12 N°93-31 Of. 307 de Bogotá.

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 19 N°3-10 Of. 1802 de Bogotá. Correo electrónico merarova@hotmail.com. Abonado Celular 320 4127973

De la señora Juez, Atentamente,



MERCEDES ROBAYO MACIAS

C.C.N°41.777.752 Bogotá

T.P.N°50.334 C.S.J.